

**RESOLUCIÓN 182-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 199 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, definen a los servicios notariales como públicos y que consisten en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. Además, establecen que en cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarias y notarios que determine el Consejo de la Judicatura;
- Que** artículo 264 numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Al Pleno le corresponde: (...) 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;*
- Que** el artículo 7 de la Ley Notarial, manifiesta que: *“Cada notario ejercerá su función dentro del cantón para el que haya sido nombrado, cualquiera que sea el domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes materia del acto o contrato o el lugar del cumplimiento de las obligaciones”*;
- Que** el artículo 8 de la Ley Notarial, prescribe que: *“En cada cantón habrá el número de notarios que determine el Consejo de la Judicatura, sobre la base del informe estadístico elaborado anualmente por la unidad correspondiente sobre el número de actos y contratos realizados en cada jurisdicción cantonal, la población y otros aspectos relevantes del tráfico jurídico en dicha circunscripción. Conforme a esta norma el número de notarios en cada cantón, podrá ser aumentado o disminuido cada año, para un mejor servicio a los usuarios.”*;

- Que** es necesario establecer una metodología que conjugue criterios técnicos y jurídicos, para determinar el número necesario de notarías que demande la realidad de cada cantón en el territorio ecuatoriano;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2022-0762-M, de 16 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial envió a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la “*METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA COBERTURA ÓPTIMA DEL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL*”, para su posterior conocimiento y aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4439-M, de 4 de julio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNDMCSJ-2022-0762-M, de 16 de junio de 2022, de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0824-M, de 29 de junio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe técnico, jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 4 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

#### **APROBAR LA “METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LA COBERTURA ÓPTIMA DEL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL”**

**Artículo Único.-** Aprobar la “*Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial a nivel nacional*”; documento anexo a la presente Resolución.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, realizarán las labores de comunicación necesarias en cada circunscripción territorial, respecto de las creaciones y/o supresiones de notarías que se efectúen.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora del Servicio Judicial, a través de la Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizará las modificaciones en el Sistema Informático Notarial necesarias, que permitan la aplicación integral del Plan de Cobertura Óptima del Servicio Notarial a nivel nacional.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a través de la Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, en el término de treinta (30) días, presentará el cronograma de implementación para la aplicación de la “*Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial a nivel nacional*”, en coordinación con las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, cuya aprobación estará a cargo de la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguense todas las disposiciones contenidas en normas de igual o inferior jerarquía que se opongan al contenido de la presente Resolución.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Comunicación Social, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----

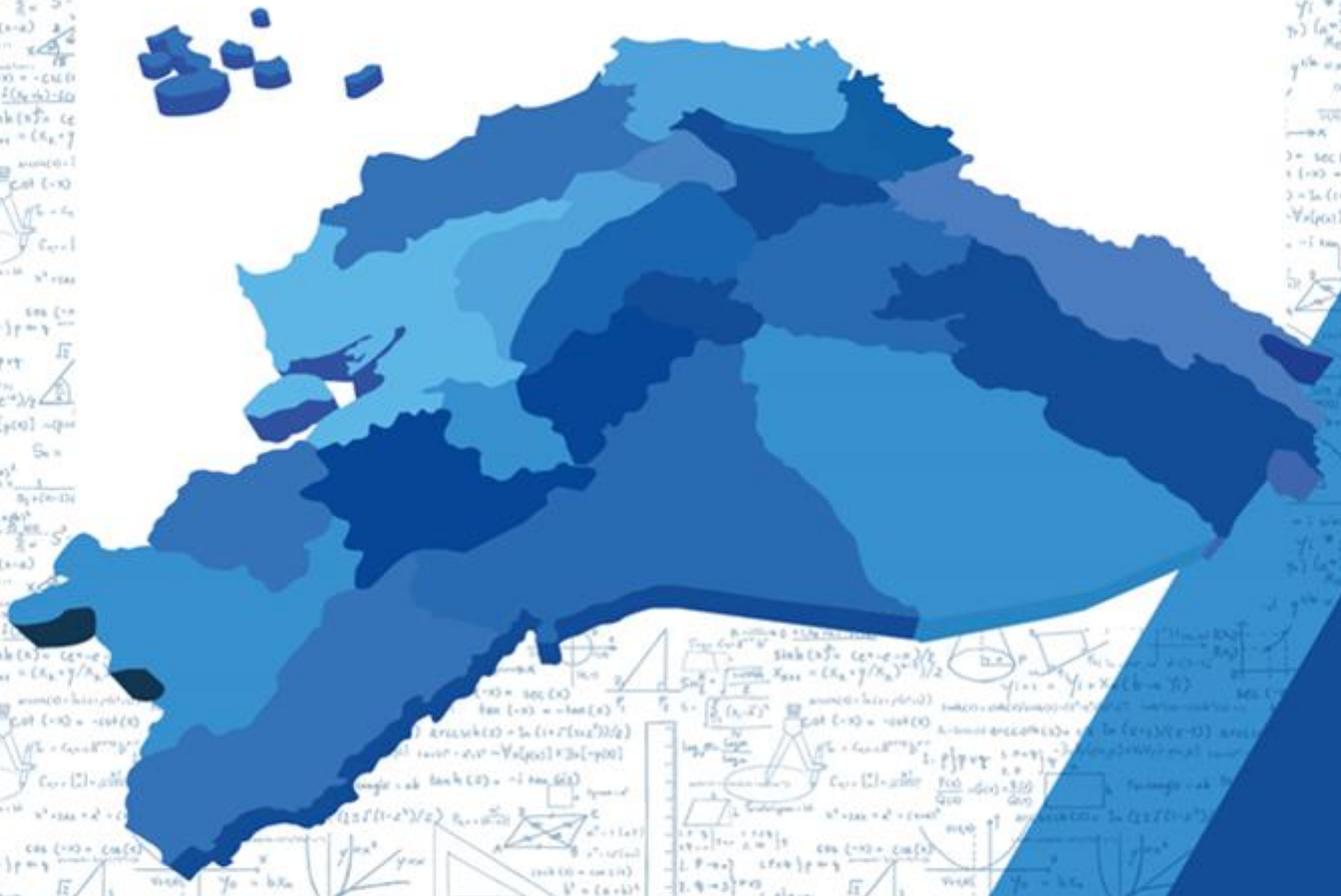


# METODOLOGÍA

## PARA DETERMINAR LA COBERTURA ÓPTIMA DEL SERVICIO NOTARIAL A NIVEL NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y  
MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA NOTARIAL



## Índice

Introducción.....	2
Objetivo.....	3
Alcance.....	3
Base Normativa.....	3
Diagnóstico.....	7
Marco Metodológico.....	9
Variables.....	9
<i>Población – PEA</i> .....	9
<i>Presencia Empresarial</i> .....	11
<i>Tráfico Jurídico</i> .....	12
<i>Número de Notarías</i> .....	14
<i>Actos y Contratos</i> .....	16
Método de cálculo.....	17
Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial.....	18
Metodología para la determinación del número óptimo de notarías en cantones con servicio notarial.....	18
<i>Reglas de verificación metodológica</i> .....	20
Metodología para la determinación de necesidad de notarías en cantones sin servicio notarial.....	21
Lineamientos:.....	22
Registro de elaboración:.....	23

## Tablas

Tabla 1: Cantones con mayor concentración empresarial en Ecuador.....	11
Tabla 2: Cantones con menor concentración empresarial en Ecuador.....	12
Tabla 3. Notarías inactivas.....	15
Tabla 4. Cantones que no cuentan con notarías.....	15

## Gráficos

<i>Ilustración 1. Actos y contratos por libros</i> .....	8
<i>Ilustración 2. Actos y contratos por año</i> .....	8
Ilustración 3. Población nacional por provincia.....	9
Ilustración 4. PEA por provincia.....	10
Ilustración 5. PEA por cantón.....	10
Ilustración 6: Número de empresas por provincia.....	11
Ilustración 7. Tráfico jurídico por provincia.....	13
Ilustración 8. Tráfico jurídico por cantón.....	13
Ilustración 9. Distribución Notarías.....	14
Ilustración 10. Grupo de notarías por provincia.....	15
Ilustración 11. Actos y contratos por provincial.....	16
Ilustración 12. Actos y contratos por cantón.....	16
Ilustración 13. Cantones menor producción.....	17
Ilustración 14. Productividad de Actos y Contratos Notariales – Cantón Quito.....	19

## Introducción

El presente instrumento analiza variables de productividad territorial que permiten establecer un factor de ajuste a la necesidad real de los cantones donde se requiera el servicio notarial; y, analiza variables de productividad notarial con los que se identifica la carga de trabajo en un determinado período y la productividad máxima requerida para dar atención a los actos, contratos y diligencias en territorio.

Las variables de productividad territorial y notarial, que en la presente metodología se desarrolla, se encuentran enmarcadas en el contexto de la normativa legal vigente (art. 8 Ley Notarial), así como de las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, a través de informe Nro. DNA1-0022-2020, en el sentido de que, para la creación o supresión de notarías se debe contar con los instrumentos técnicos adecuados, previo a la convocatoria de los concursos de méritos y oposición de notarios y notarias.

Por lo expuesto y en virtud de la importancia de contar con un plan de cobertura que establezca el número necesario de notarías que deben existir en el territorio ecuatoriano, el presente documento contiene la metodología técnica que identifica el método de cálculo, donde se enlazan variables de productividad que permiten identificar la necesidad del servicio notarial en cada cantón del Ecuador.

## Objetivo

Establecer una metodología que conjugue criterios técnicos y jurídicos, referente a los servicios notariales de productividad territorial y productividad notarial, para determinar el número necesario de notarías que demande la realidad de cada cantón en el territorio ecuatoriano.

## Alcance

Determinar el número necesario de notarías que demande la realidad de cada cantón en el territorio ecuatoriano, producto de lo cual se creará o suprimirá notarías en concordancia con la normativa legal vigente.

## Base Normativa

### Constitución de la República:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 167, determina que:

*“La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución”.*

*En cuanto a la organización y funcionamiento de la Función Judicial, la norma constitucional, establece en su artículo 177, lo siguiente:*

*“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”.*

En tal sentido, el artículo 178 de la Constitución manifiesta que:

*“Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:*

- 1. La Corte Nacional de Justicia.*
- 2. Las cortes provinciales de justicia.*
- 3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.*
- 4. Los juzgados de paz.*

*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

*La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.*

*La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.*

*La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*

Con relación a la naturaleza y distribución del servicio notarial en el país, el artículo 199 de la Constitución de la República establece que:

*“Art. 199.- Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarias y notarios que determine el Consejo de la Judicatura. Las remuneraciones de las notarias y notarios, el régimen de personal auxiliar de estos servicios, y las tasas que deban satisfacer los usuarios, serán fijadas por el Consejo de la Judicatura. Los valores recuperados por concepto de tasas ingresarán al Presupuesto General del Estado conforme lo que determine la ley”.*

Por su parte, al establecer la naturaleza de las y los notarios, el artículo 200 de la Constitución de la República manifiesta que:

*“Art. 200.- Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años. Las notarias y notarios permanecerán en sus funciones seis años y podrán ser reelegidos por una sola vez. La ley establecerá los estándares de rendimiento y las causales para su destitución”.*

#### **Código Orgánico de la Función Judicial:**

En concordancia con dichos artículos, y en relación a la naturaleza del servicio notarial, el Código Orgánico de la Función Judicial establece en su artículo 196 lo siguiente:

*“Art. 296.- Notariado.- El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. Así como intervenir en ejercicio de la fe pública de la que se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales.*

*El ejercicio de la función notarial es personal, autónomo, exclusivo e imparcial”.*

En relación al ingreso al servicio notarial, el artículo 298 del Código Orgánico de la Función Judicial establece lo siguiente:

*“Artículo 298: Ingreso al servicio notarial.- El ingreso al servicio notarial se realizará por medio de un concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social, y con el procedimiento establecido en este Código, que será dirigido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de que la formación inicial esté a cargo de la Escuela de la Función Judicial.*

*Las disposiciones contenidas en este Código relativas a la convocatoria, calificación, selección, impugnación, formación inicial y nombramiento para el ingreso a las diferentes carreras de la Función Judicial, se aplicarán en lo que sea pertinente al ingreso al Servicio Notarial.*

*Los concursos no podrán privilegiar la experiencia frente a la preparación académica y la evaluación de desempeño”.*

## Ley Notarial:

Con relación a la jurisdicción de las y los notarios, la Ley Notarial manifiesta lo siguiente:

*- “Art. 7.- Cada notario ejercerá su función dentro del cantón para el que haya sido nombrado, cualquiera que sea el domicilio de los otorgantes, la ubicación de los bienes materia del acto o contrato o el lugar del cumplimiento de las obligaciones”.*

En relación a la cobertura de Notarías nacional, la Ley Notarial, en su artículo 8 manifiesta lo siguiente:

*“Artículo 8.- En cada cantón habrá el número de notarios que determine el Consejo de la Judicatura, sobre la base del informe estadístico elaborado anualmente por la unidad correspondiente sobre el número de actos y contratos realizados en cada jurisdicción cantonal, la población y otros aspectos relevantes del tráfico jurídico en dicha circunscripción. Conforme a esta norma el número de notarios en cada cantón, podrá ser aumentado o disminuido cada año, para un mejor servicio a los usuarios”.*

En lo referente a los deberes de las y los notarios, la Ley Notarial manifiesta:

*- “Art. 19.- (Reformado por el Lit. b) del Num. 3 de la Disp. Ref. 1ra de Ley s/n R.O.345-S, 8-XII-2020).- Son deberes de los notarios:*

*a) (Sustituido por el Lit. a) del Num. 3 de la Disp. Ref. 1ra de Ley s/n R.O. 345-S, 8-XII-2020).- Receptar, interpretar y dar forma legal a la exteriorización de voluntad de quienes requieren su ministerio.*

*La recepción de la exteriorización de voluntad, podrá realizarse, de manera física o de forma telemática, de conformidad con la elección de los usuarios.*

*De presentársele minuta, esta debe ser firmada de forma autógrafa o electrónicamente por uno o más abogados, incluyendo el número de matrícula profesional. La minuta podrá ser sujeta a modificaciones que realicen las partes con la autorización del notario, previo al otorgamiento de la escritura pública.*

*b) (Reformado el inc. 1o. por los Arts. 1 y 2 de la Ley 134, R.O. 210, 27-VI-1969).- Exigir, antes de la ejecución de un acto o de la celebración de un contrato, el pago de los impuestos relativos, tanto al acto o contrato, como a los impuestos que graven los bienes a que tal acto o contrato se refiere.*

*Sin embargo, el notario podrá recibir los valores correspondientes a tales impuestos y entregarlos a las instituciones respectivas dentro de los días hábiles subsiguientes, confiriendo recibo por el dinero que se le entregue y haciéndose responsable por su custodia.*

*Si al hacer la entrega del valor de los impuestos, la institución beneficiaria se negare a recibirlos, el notario inmediatamente depositará los valores correspondientes a la orden de aquélla en el Banco Central del Ecuador o en sus sucursales o agencias; y donde no hubieren éstas, hará el depósito en las oficinas locales del Banco Nacional de Fomento.*

*En este caso, el notario será responsable por la exactitud en la determinación legal del valor de los impuestos a pagarse;*

*c) Acudir, inmediatamente que sean llamados para desempeñar algún acto en que la Ley prescriba su intervención;*

*d) Incorporar diariamente al protocolo las escrituras públicas que autorice y los documentos que deban ser protocolizados;*

e) Llevar el Libro de Diligencias en el cual extenderá diariamente, una síntesis de las diligencias que practique y que no formen parte del protocolo;

f) Organizar el Índice Especial de testamentos;

g) Cerrar el último día de cada año, el protocolo y más libros a su cargo, dando fe del número de fojas de que se compone, de la diligencia o escritura con que principió y de aquella con que terminó;

h) (Reformado por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996).- Remitir, anualmente a la Corte Superior, hasta el 31 de marzo de cada año, testimonio literal del índice del protocolo que hubiese formado el año anterior;

*Nota: Las Cortes Superiores fueron sustituidas por las Cortes Provinciales, según el Art. 178, num. 2, de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449, 20-X-2008).*

i) Conferir, por orden de cualquier Juez o Tribunal, copia de instrumentos, escritos o diligencias, constantes en procesos archivados en la respectiva notaría;

j) Afiliarse al Colegio de Notarios del Distrito;

*Nota: El texto resaltado en negrillas ha sido declarado inconstitucional, en virtud del fondo, por la Res. 0038-2007-TC (R.O. 336-2S, 14-V-2008).*

k) (Agregado por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996) Las tablas notariales deberán ser exhibidas en un lugar visible de la notaría, tabla en la cual se señalará los montos que deban cobrarse de acuerdo a la cuantía del instrumento público.

l) (Agregado por la Disposición Reformatoria Cuarta de la Ley s/n, R.O. 711-S, 14-III-2016).- Remitir a la Autoridad Agraria Nacional dentro de los treinta primeros días de cada año, el índice del protocolo formado el año anterior, sobre contratos agrarios otorgados por escritura pública.

*Las y los notarios además deberán cumplir los estándares de rendimiento establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales serán evaluados a mitad del período de gestión y antes de concluir el mismo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente”.*

#### **Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial (Resolución 216-2017):**

Con respecto al objeto del Sistema Informático Notarial, el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial nos manifiesta lo siguiente:

*“Art. 4.- Objeto del Sistema Informático Notarial.- El Sistema Informático Notarial tiene como objeto:*

a) Permitir el registro, control y verificación de la información de los actos, contratos, certificaciones, inscripciones y diligencias notariales generadas en cada una de las notarías en su celebración y otorgamiento; los mismos que constan en los libros de protocolo, diligencias, inscripción de arrendamientos, certificaciones, en el de otros actos notariales y demás libros que prevea la ley;

b) Ejecutar la parametrización (configuración técnica de la herramienta) del sistema, de las tarifas notariales y porcentajes de participación al Estado, que son aprobadas mediante resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, con el fin de estandarizar la información para todas las notarías nacional;

c) Notificar y alertar a los usuarios del sistema los eventos de interés general, a través del módulo correspondiente”.

### Recomendaciones de la Contraloría General del Estado:

A través de Informe No. DNA1-0022-2020, la Contraloría General del Estado emitió el “Examen Especial al Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Notarias y Notarios Públicos de diversos cantones a nivel nacional”, a través del cual se emitieron al Consejo de la Judicatura las siguientes recomendaciones:

“1.- (...) Verificarán que para la creación y/o eliminación de notarías se cuente con los informes actualizados de conformidad a las disposiciones legales vigentes, a fin de que se encuentre respaldados y aprobarán de ser el caso, con la finalidad de que se cumpla con el objeto de la mejora en el servicio notarial, previo a la convocatoria de los concursos de méritos y oposición para la designación de notarios.

2.- (...) Dispondrá a la Subdirectora Nacional de Gestión del Sistema Notarial y Director Nacional de Talento Humano, determinen técnicamente el número de cupos disponibles para los concursos de méritos y oposición de notarios conforme a las necesidades institucionales (...)”.

## Diagnóstico

El Ecuador tiene una superficie de 256.370 Km<sup>2</sup>, tiene una población de 17.510.643 millones de personas, se encuentra en la posición 68 de la tabla de población, compuesta por 196 países y presenta una moderada densidad de población, 67 habitantes por Km<sup>2</sup>.<sup>1</sup>

Su capital es el Distrito Metropolitano de Quito, y su moneda, dólares de Estados Unidos de América. Ecuador es la economía número 61 por volumen de PIB. Su deuda pública en 2020 fue de \$ 63.165 millones de dólares con una deuda del 63,93% del PIB. Su deuda per cápita es de \$ 3.607,24 dólares por habitante<sup>2</sup>.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, en el Ecuador existen 24 provincias y 221 cantones; la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial determinan que en cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarías que establezca el Consejo de la Judicatura, es así que, en la actualidad en el ámbito nacional en 212 cantones existen 595 notarías, y en nueve (9) cantones restantes sin servicio notarial (notarías inactivas).

Actualmente se encuentran nombrados 545 notarías y notarios, de los cuales: i) 506 notarías y notarios se encuentran en condición de *titulares prorrogados*<sup>3</sup>; y, ii) 39 notarías y notarios se encuentran en condición de *titulares*.

Existen 50 notarías vacantes con notarías o notarios en condición de *encargados*, encargos que son designados con base en la Resolución 116-2021.

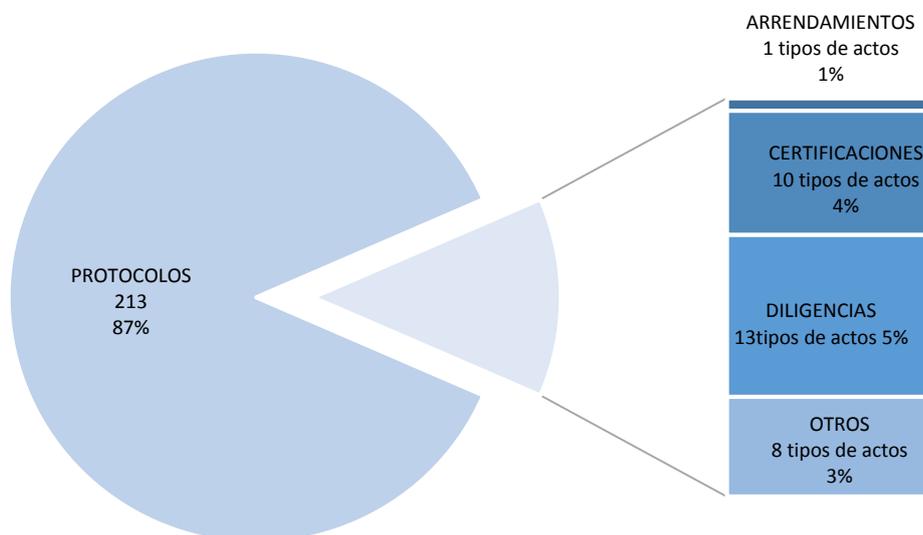
<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, 17 de noviembre de 2021. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/>

<sup>2</sup> Boletín de deuda pública interna y externa – MEF, 31-dic-2020.

<sup>3</sup> Resoluciones: 191-2019, 047-2020, 018-2021

Los actos, contratos y diligencias notariales se agrupan en *libros*<sup>4</sup> de: protocolos, diligencias, arrendamientos, certificaciones, y otros (solicitud de copias de archivo y razones); los mismos que se expresan a través actos, contratos y diligencias contenidos en cada uno de ellos.

Ilustración 1. Actos y contratos por libros



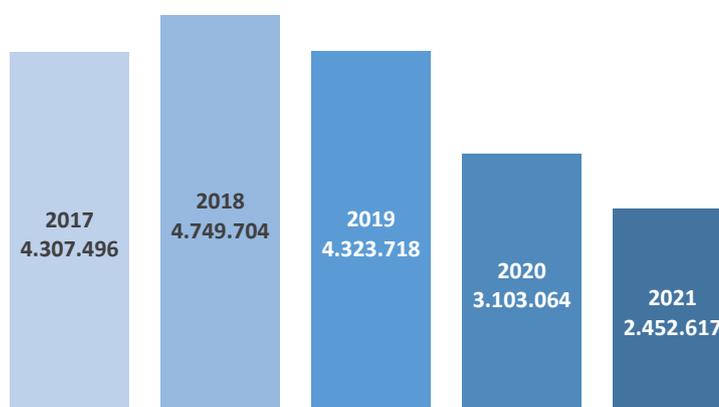
Fuente: Catálogo del SIN, jul- 2021

Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial

Tal como se aprecia en el gráfico, el 87% de actos, contratos y diligencias del servicio notarial en el país está relacionado con el libro de protocolos, con 213 diferentes tipos de actos y contratos, seguido de los libros de diligencias, certificaciones, otros y arrendamientos.

Según los registros del Sistema Informático Notarial – SIN, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de julio de 2021 se han realizado 18,9 millones de actos y contratos notariales, según el siguiente detalle anual:

Ilustración 2. Actos y contratos por año



Fuente: Sistema Informático Notarial; jul-2021

Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, jul-2021

<sup>4</sup> Resolución 216-2017, artículo 8.

## Marco Metodológico

Este apartado presentará variables de medición cuantificable, información obtenida y/o proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC, Sistema Informático Notarial – SIN, Subdirección Nacional de Gestión Notarial, e instituciones vinculadas al servicio notarial (Servicio de Rentas Internas, GAD’s, Registros de la Propiedad, entre otros).

Es importante mencionar que, debido a la pandemia COVID-19, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió resoluciones donde estableció el cierre de los servicios notariales en todo el territorio ecuatoriano (marzo 2020) y la reapertura progresiva de los mismos<sup>5</sup>; con lo cual y a través del análisis realizado con los datos obtenidos del Sistema Informático Notarial – SIN, se evidencia que, la ejecución de los servicios notariales se normalizó desde el mes de agosto de 2020; en este contexto, para efectos de la presente metodología, se opta por el período – agosto 2020 a julio 2021 – (12 meses), período idóneo con información de las variables identificadas.

En relación a lo antes mencionado y con la información obtenida, el resultado de la presente metodología, se aplicará para: *i)* creación o supresión de notarías en cantones que cuentan con una o más notarías; y, *ii)* creación de notarías en cantones que no cuentan con servicios notariales.

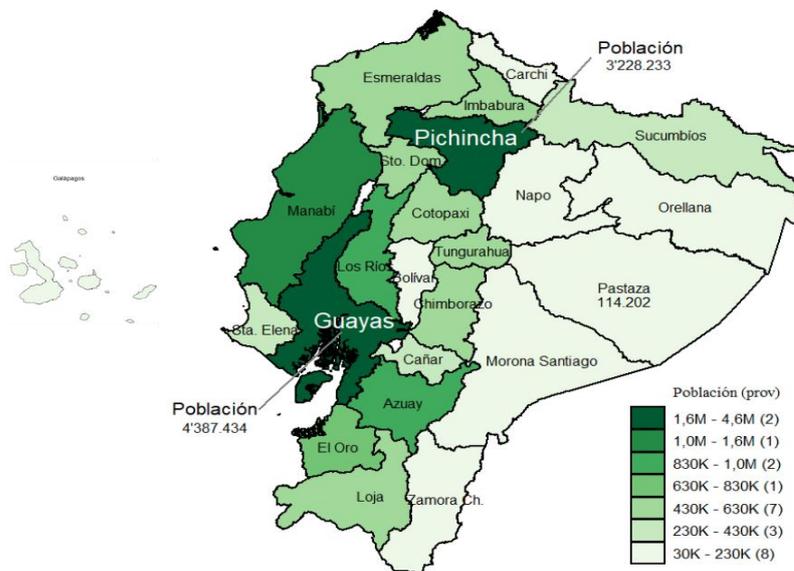
### Variables

Las variables a presentar en este apartado, permiten definir criterios y fórmulas de aplicación necesarias para el estudio metodológico, las cuales serán aprovechadas para la identificación del número de notarías en cantones a escala nacional.

### Población – PEA

El Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos - INEC, proyectó la población nacional, dando como resultado una población total de 17.510.643<sup>6</sup> millones de personas, con corte al año 2020, donde las provincias con mayor concentración de habitantes son Guayas y Pichincha, con 4.387.434 y 3.228.233, respectivamente; y las provincias con el menor número son Pastaza y Galápagos, con 114.202 y 33.042, respectivamente.

Ilustración 3. Población nacional por provincia



Fuente: Proyección de la Población Ecuatoriana (Por Años calendario, según cantones) – INEC, 2021

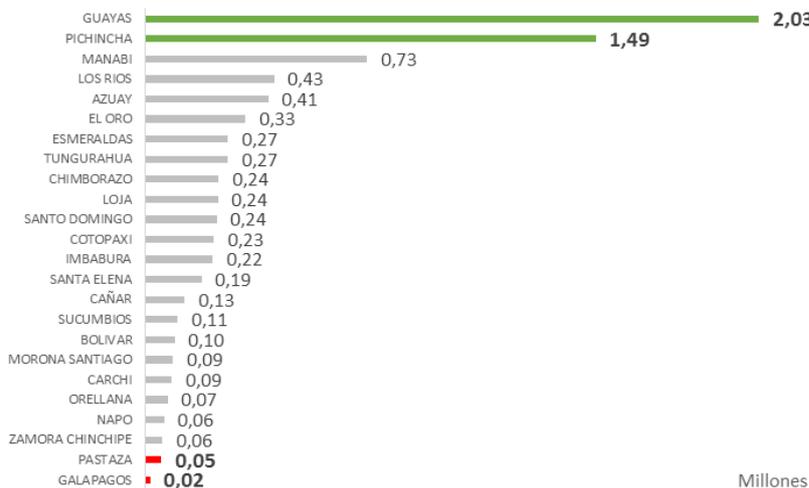
<sup>5</sup> Resoluciones Nro. 31,34,40 y 44, Pleno del Consejo de la Judicatura

<sup>6</sup> ¿Cómo crecerá la población en Ecuador?, INEC 2021 / <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/>

**Elaboración:** Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, 2021

Para la presente metodología, como variable de productividad territorial, de la población antes citada, se optará por la población económicamente activa – PEA, *personas que trabajaron al menos 1 hora en la semana de referencia o, aunque no trabajaron, tuvieron trabajo (empleados); y personas que no tenían empleo pero estaban disponibles para trabajar y buscan empleo (desempleados)*, 8.084.191<sup>7</sup> son el número de personas con esta característica laboral, representando el 46% de la población nacional.

Ilustración 4. PEA por provincia



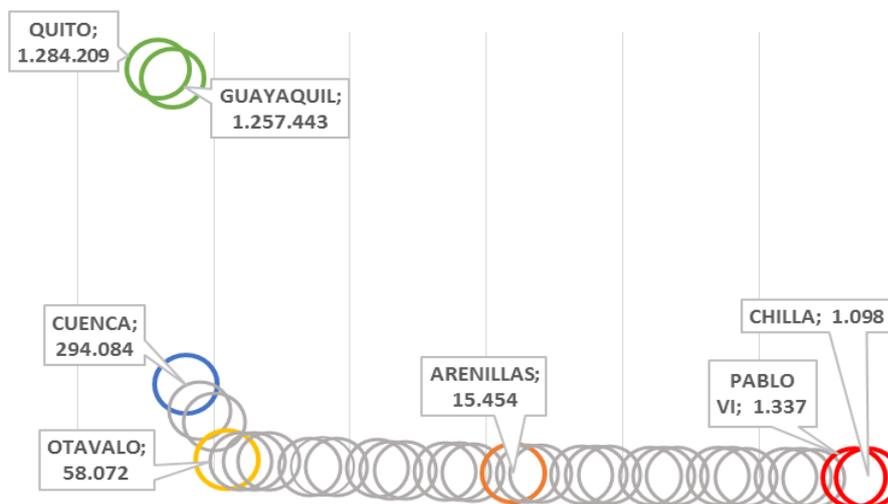
**Fuente:** INEC, 2020 / Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, oct-2021

**Elaboración:** Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

Se nota en el gráfico una clara posición que las provincias de Guayas y Pichincha concentran la mayoría de la PEA, cada una con 2.029.143 y 1.490.386, respectivamente; asimismo, las provincias de Pastaza y Galápagos con menor presencia de personas económicamente activas con 52.724 y 15.255, respectivamente.

De la data obtenida, los cantones con mayor y menor número de población económica activa – PEA, a nivel nacional, son reflejo de las ciudades mayormente pobladas, a saber: Quito - Pichincha (1.284.209) y Guayaquil – Guayas (1.257.443); y, los cantones con menor presencia son Pablo VI - Morona Santiago (1.337) y Chilla - El Oro (1.098).

Ilustración 5. PEA por cantón



**Fuente:** INEC, 2020 / Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, oct-2021

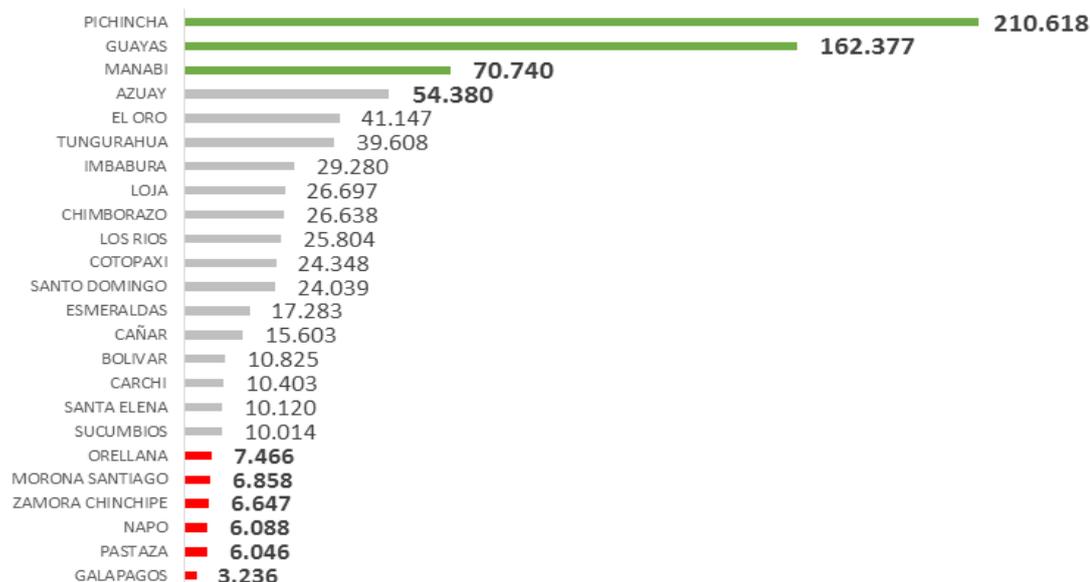
<sup>7</sup> INEC – ENEMDU, sep-2021

Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

## Presencia Empresarial

Según los datos que provee el Directorio de Empresas y Establecimientos – DIEE, al 2020<sup>8</sup>, se encontraron registradas 846.265 empresas y establecimientos a lo largo de las 24 provincias y 221 cantones del territorio nacional.

Ilustración 6: Número de empresas por provincia



Fuente: INEC - Directorio de Empresas y Establecimiento

Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

Tal como se observa en la ilustración, las provincias que concentran la mayor cantidad de empresas en el país son Pichincha y Guayas, con 210.618 y 162.377 empresas respectivamente, que representan el 44% del total de empresas en el Ecuador. Con una concentración considerablemente menor, les sigue las provincias de Manabí, Azuay y El Oro.

Además, podemos evidenciar que la provincia con menor cantidad de empresas y negocios en el país es Galápagos con 3.236, continuando con las provincias de la Región Amazónica, en la que se identifica que la menor concentración empresarial se encuentra en Pastaza, Napo, Zamora Chinchipe y Morona Santiago.

Según los datos obtenidos del año 2020, en el contexto de productividad a nivel cantonal, los que registran mayor número de empresas son Quito y Guayaquil con 186.445 y 115.395, respectivamente, que en relación al total de empresas registradas en el ámbito nacional representan el 35,67%. Adicionalmente los cantones de Cuenca, Ambato, Santo Domingo, Machala y Riobamba complementan el 51% de la concentración empresarial en el país, tema que además se considera para el análisis de necesidad de servicios notariales en el entorno nacional.

Tabla 1: Cantones con mayor concentración empresarial en Ecuador

Cantón	Provincia	Total Empresas 2020	Porcentaje	Porcentaje acumulado
QUITO	PICHINCHA	186.445	22%	22%
GUAYAQUIL	GUAYAS	115.395	14%	36%
CUENCA	AZUAY	44.861	5%	41%
AMBATO	TUNGURAHUA	28.511	3%	44%
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	21.750	3%	47%
MACHALA	EL ORO	19.710	2%	49%
RIOBAMBA	CHIMBORAZO	17.636	2%	51%

<sup>8</sup> Visualizador de Estadística Empresarial del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC

**Fuente:** INEC - Directorio de Empresas y Establecimiento  
**Elaboración:** Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

Los cantones con menor número de empresas son Pablo VI con 76 registros, Chilla con 84 registros y El Pan con 98 registros, adicionalmente tenemos entre las de menor desempeño empresarial en el país los cantones de Quilanga, San Juan Bosco, Guachapala y Logroño. La cantidad de empresas registradas en estos cantones, representan un porcentaje acumulado de 0,10% del total de concentración de empresas en el país, tal como se señala en la tabla:

*Tabla 2: Cantones con menor concentración empresarial en Ecuador*

Cantón	Provincia	Total empresas 2020	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Pablo VI	Morona Santiago	76	0,009%	0,01%
Chilla	El Oro	84	0,010%	0,02%
El Pan	Azuay	98	0,012%	0,03%
Quilanga	Loja	128	0,015%	0,05%
San Juan Bosco	Morona Santiago	153	0,018%	0,06%
Guachapala	Azuay	155	0,018%	0,08%
Logroño	Morona Santiago	156	0,018%	0,10%

**Fuente:** INEC - Directorio de Empresas y Establecimiento  
**Elaboración:** Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

## Tráfico Jurídico

Del análisis del catálogo de los actos notariales establecido en el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial<sup>9</sup>, y con la finalidad de determinar el nivel de tráfico jurídico existente en aquellos cantones en los que se cuenta con la presencia de al menos una notaría, se ha determinado la existencia de un relacionamiento directo del servicio notarial con las siguientes instituciones:

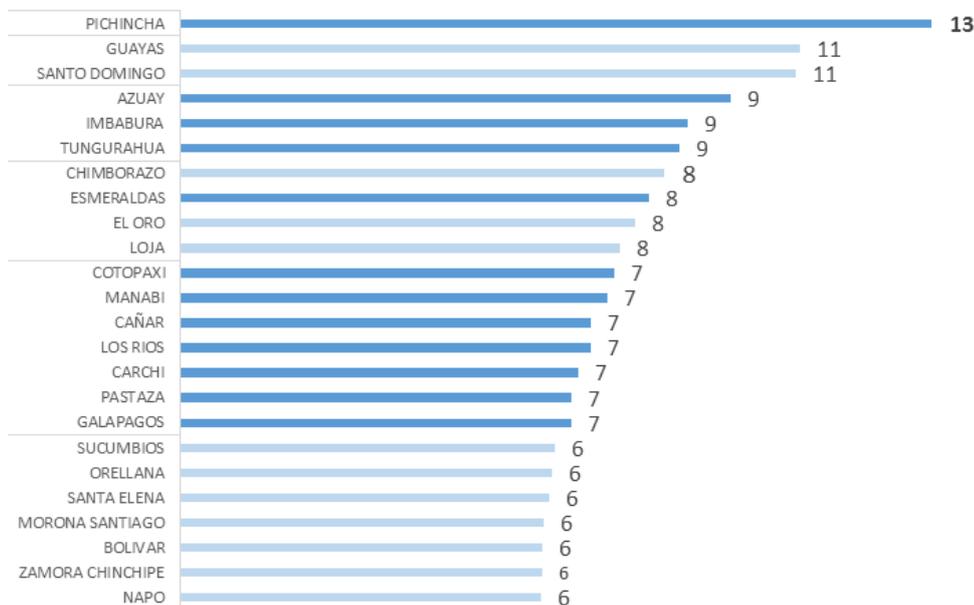
- Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
- Gobiernos Autónomos Descentralizados (en todos sus niveles).
- Instituciones Financieras.
- Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA.
- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI
- Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Trabajo.
- Registro Civil.
- Registro Mercantil.
- Registro de la Propiedad.
- Servicio de Contratación Pública.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros SUPERCAS.
- Unidades Judiciales<sup>10</sup>.

En razón al relacionamiento directo identificado y a la presencia de las instituciones en territorio (desconcentradas); se determina las provincias y cantones con mayor tráfico jurídico o con mayor relacionamiento, con las instituciones antes mencionadas.

<sup>9</sup> Resolución 2016-2017, nov-2017

<sup>10</sup> Competencias en razón de la materia Penal y Civil.

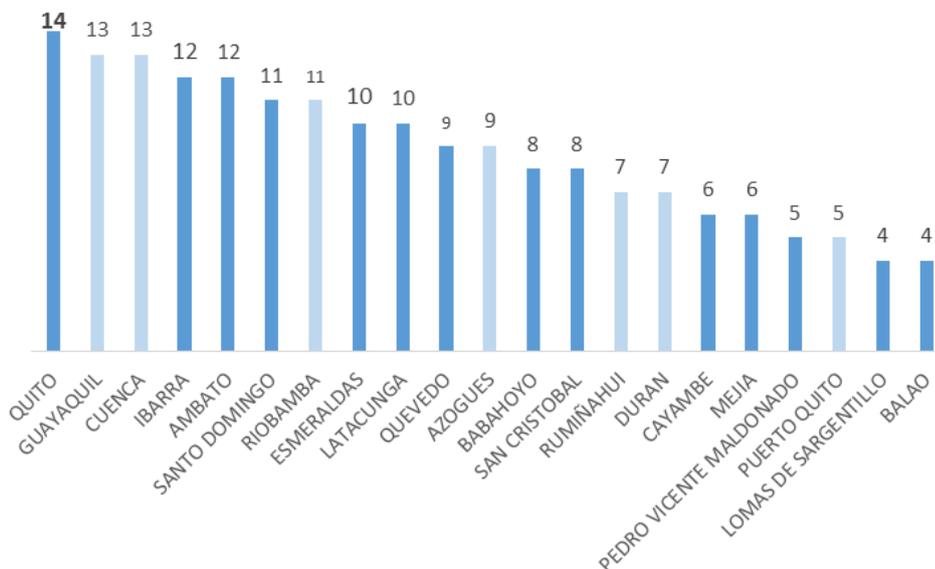
Ilustración 7. Tráfico jurídico por provincia



Fuente y Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

Del cuadro se desprende que la provincia de Pichincha presenta en promedio con (trece) 13 instituciones con las cuales el servicio notarial tiene relacionamiento directo y las provincias de Zamora Chinchipe y Napo con seis (6) instituciones.

Ilustración 8. Tráfico jurídico por cantón



Fuente y Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

Nota: El gráfico muestra un extracto de 21 cantones.

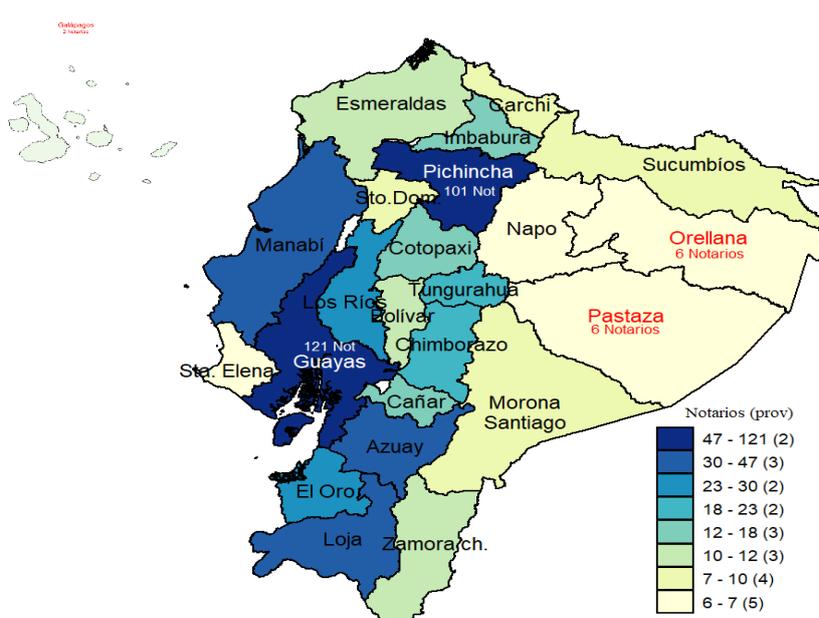
Por cantón se puede identificar que Quito, Guayaquil y Cuenca, presentan 14 y 13 instituciones con relacionamiento directo.

## Número de Notarías

El Código Orgánico de la Función Judicial, conceptualiza el servicio notarial como el desempeño de una función pública que la realizan los notarios y notarias, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. Así como intervenir en ejercicio de la fe pública de la que se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en la ley<sup>11</sup>.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC, en el Ecuador existen 24 provincias y 221 cantones; la Constitución de la República determina que en cada cantón habrá el número de notarios que establezca el Consejo de la Judicatura<sup>12</sup>, es así que en la actualidad existen 595 notarías en estado activo<sup>13</sup> y cuatro (4) notarías en estado inactivo, cada una cuenta con una notaria o notario, en condición de titular, titular prorrogado o encargado, notarías ubicadas en 212 cantones distribuidas a nivel nacional.

Ilustración 9. Distribución Notarías



Fuente: Sistema Informático Notarial – SIN, oct-2021

Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

Del gráfico se desprende que, el 37% de notarías se encuentran distribuidas en las provincias de Guayas y Pichincha, provincias con la mayor presencia de notarías a nivel nacional, cada una con 121 y 101, respectivamente; de las cuales, 82 notarías se encuentran en el cantón Guayaquil y 86 notarías están ubicadas en el cantón Quito.

Del análisis de la data, se desprende que del total de las notarías activas localizadas en el territorio ecuatoriano, 128 cantones cuentan con notarías únicas, 43 cantones con dos (2) notarías, y 41 cantones

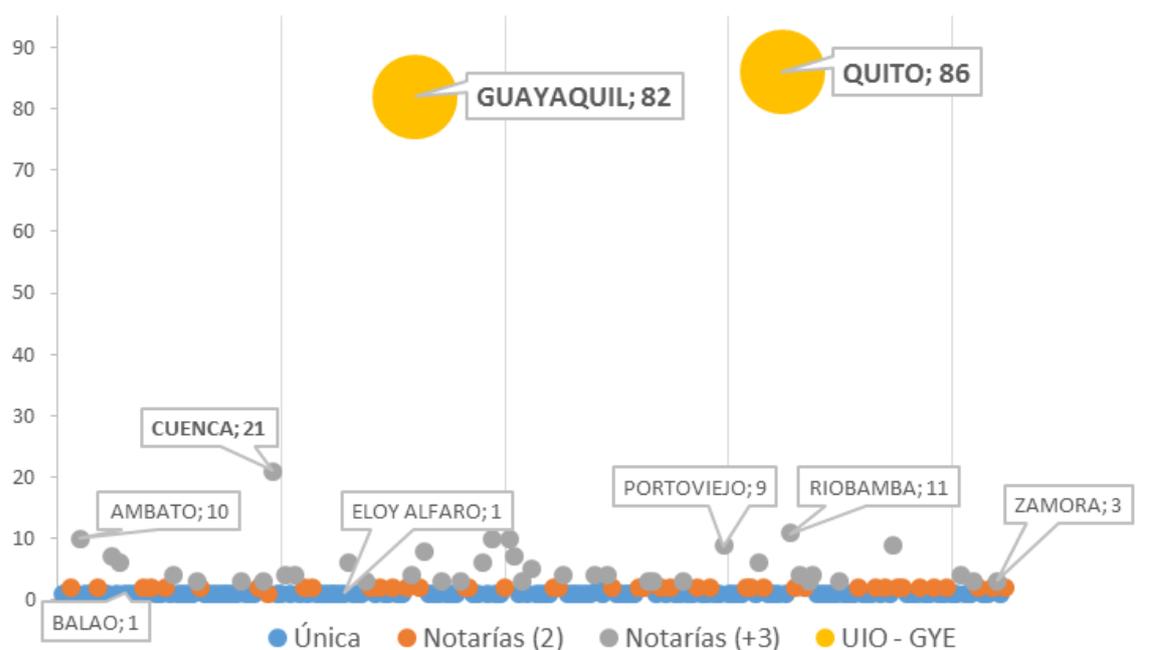
<sup>11</sup> Código Orgánico de la Función Judicial, artículo 296.

<sup>12</sup> Ley Notarial, artículo 8.

<sup>13</sup> Notarías que desde su creación presentan al menos 1 acto y/o contrato notarial

con tres (3) o más notarías; de este último, se desprende que los cantones de Quito y Guayaquil sobrepasan las 22 notarías.

Ilustración 10. Grupo de notarías por provincia



Fuente: Sistema Informático Notarial / Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, oct-2021  
 Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

El análisis de este apartado, revela que existen cuatro (4) cantones con cuatro (4) notarías vacantes, por circunstancias administrativas diversas, las cuales no han entrado en funcionamiento desde su creación, por lo que tampoco cuenta con registros históricos de actos notariales, considerándolas como notarías inactivas.

Tabla 3. Notarías inactivas

PROVINCIA	CANTÓN	RESOLUCIÓN	NOTARÍAS INACTIVAS
Galápagos	Isla Isabela	045-2018	Única
Guayas	Crnel. Marcelino Maridueña	078-2015	Segunda
Sucumbíos	Putumayo	045-2018	Única
	Sucumbíos – Bonita	045-2018	Única

Fuente y Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, nov-2021

Es pertinente mencionar que, se tiene identificado seis (6) cantones que no cuentan con el servicio notarial, los mismos que entrarán en el análisis de aplicación de la presente metodología.

Tabla 4. Cantones que no cuentan con notarías

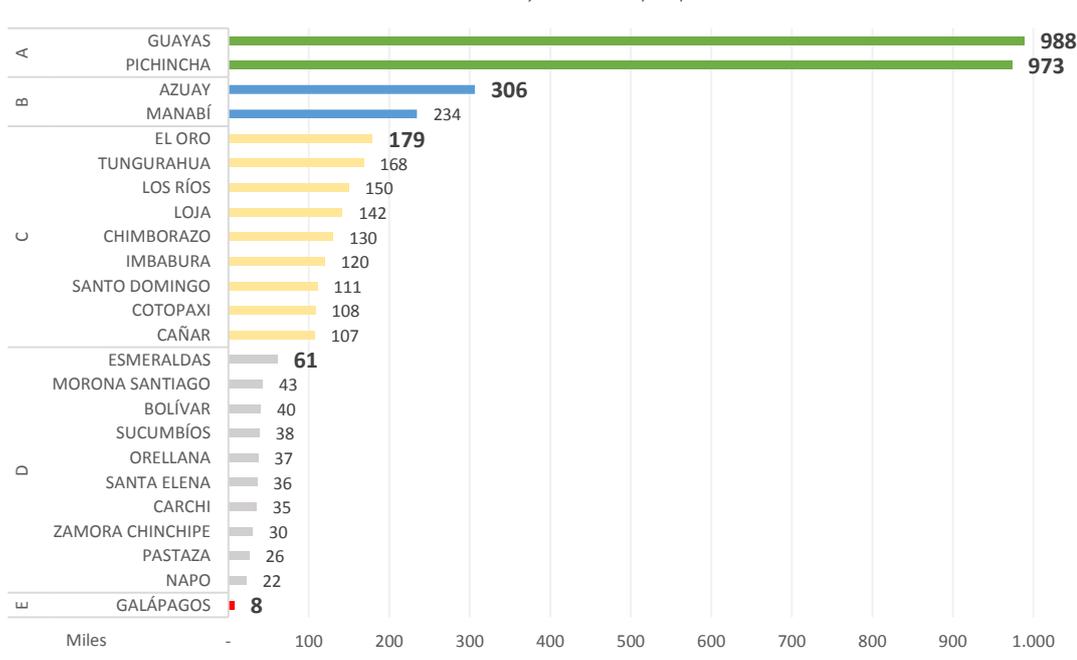
PROVINCIA	CANTÓN
Zamora Chinchipe	Paquisha
Morona Santiago	Tiwintza
	Pablo VI
	Logroño
	Taisha
	Huamboya

Fuente: Sistema Informático Notarial – SIN, oct-2021  
 Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, oct-2021

## Actos y Contratos

Respecto a los servicios notariales, los mismos que se expresan a través actos y contratos, agrupados en libros, el estudio identifica que, en el período de análisis (12 meses), se han realizado 4.092.011 millones de actos y contratos notariales<sup>14</sup>, a nivel nacional; de los cuales, el 48% corresponden a las provincias de Guayas y Pichincha, con 988.375 y 973.163 actos y contratos, respectivamente.

Ilustración 11. Actos y contratos por provincial

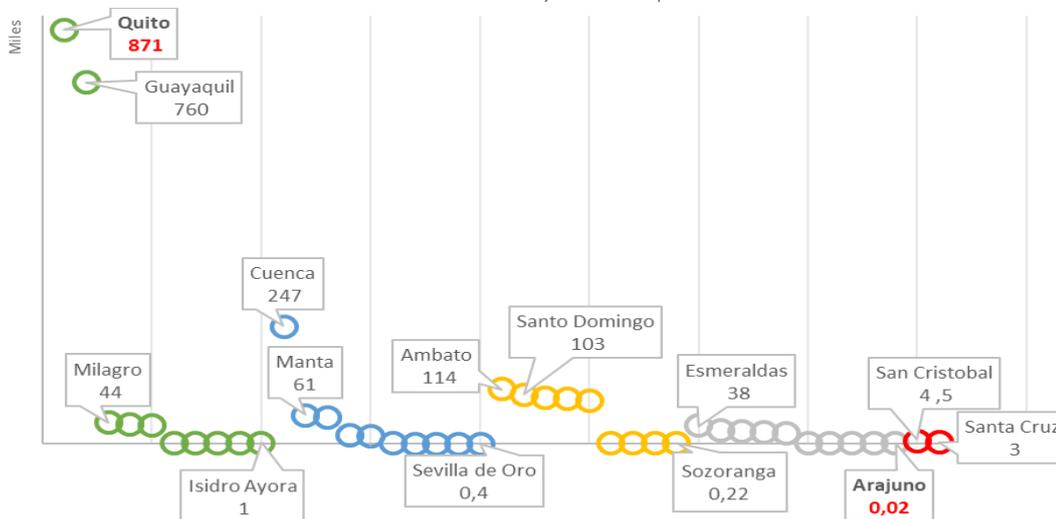


Fuente: Sistema Informático Notarial – SIN, jul-2021

Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, oct-2021

En referencia a los datos obtenidos a nivel provincial, se visualizan cinco (5) grupos de provincias con similares números de actos y contratos, donde, del análisis de la data, se desprende que los cantones con mayor número de actos y contratos son Quito – Pichincha y Guayaquil – Guayas con 870.729 y 759.946, respectivamente; mientras que los cantones con menor número de actos y contratos pertenecen a los cantones de Santa Clara – Pastaza y Arajuno – Pastaza, con 204 y 21, respectivamente.

Ilustración 12. Actos y contratos por cantón



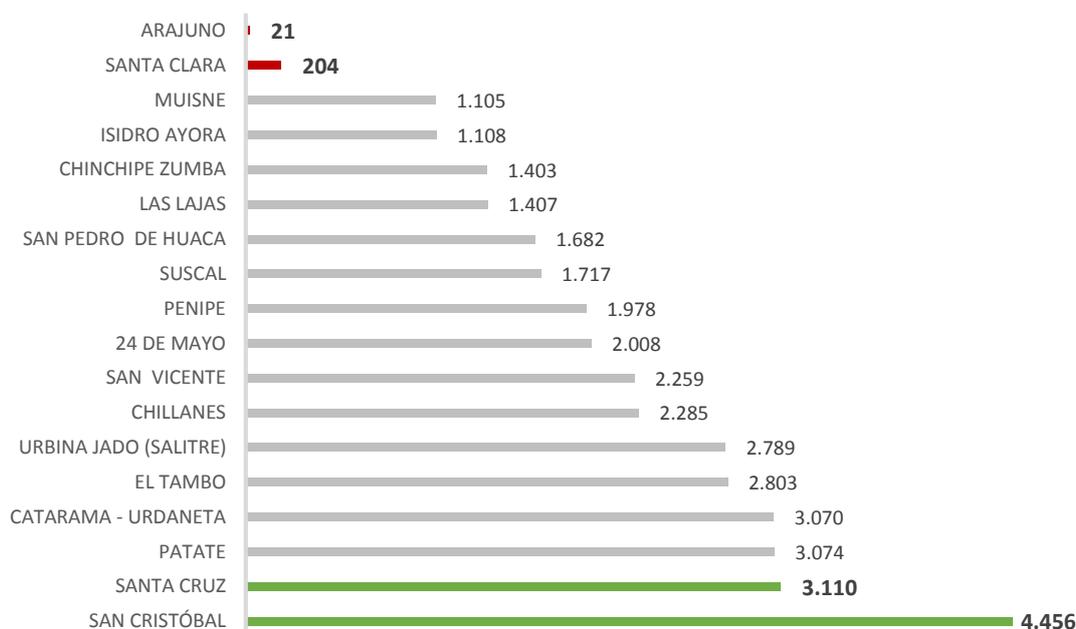
<sup>14</sup> Sistema Informático Notarial – SIN, jul-2021

**Fuente:** Sistema Informático Notarial – SIN, jul-2021

**Elaboración:** Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, oct-2021

De la data antes analizada, se desprende que, a pesar que la provincia de Galápagos presenta el número menor de actos y contratos a escala nacional, existen sin embargo 91 cantones con un número menor de actos y contratos notariales atendidos, es decir, menor a 3.110 trámites en 12 meses. A continuación, se muestra un extracto de los cantones que presentan esta particularidad.

*Ilustración 13. Cantones menor producción*



**Fuente:** Sistema Informático Notarial – SIN, jul-2021

**Elaboración:** Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, oct-2021

## Método de cálculo

Una vez definidas y descritas las variables que participarán en la obtención del número de notarías por cantón en el territorio ecuatoriano, mismas que se amparan en la normativa legal vigente, la presente metodología establece dos criterios, que se relacionan con: *i)* productividad notarial, donde se conjugan las variables de número de notarías y número de actos y contratos; y, *ii)* productividad territorial, donde intervienen las variables de población económicamente activa – PEA, presencia empresarial e institucional.

## Metodología para determinar la cobertura óptima del servicio notarial

### Metodología para la determinación del número óptimo de notarías en cantones con servicio notarial

Para efectos metodológicos, a continuación, se presentará la ecuación que permitirá encontrar el número necesario de notarías por cantón en el territorio ecuatoriano:

$$\text{Notarías necesarias en Cantón}_i = \frac{A\&C_i + (A\&C_i * ft_i)}{MaxA\&C_g}$$

Donde:

**Notarías necesarias en Cantón<sub>i</sub>**: Número de notarías necesarias en el cantón “i”;  
**A&C<sub>i</sub>**: Número de actos y contratos notariales del cantón “i” correspondiente al último año;  
**ft<sub>i</sub>**: Factor territorial de las condiciones demográficas, económicas e institucionales del cantón “i”.  
**MaxA&C<sub>g</sub>**: Máximo de actos y contratos notariales del grupo “g” (Grupos: Cantones con notaría única, cantones con dos notarías, cantones con tres o más notarías, Cantón Quito, Guayaquil y Cuenca).

La ecuación que determina el número necesario de notarías, relaciona el *tráfico notarial potencial del cantón*; y el *máximo actual de actos y contratos tramitados según grupo cantonal*, en efecto, los cantones de Quito, Guayaquil y Cuenca son grupos únicos por el gran número de notarías y el elevado número de actos y contratos notariales. Descomponiendo la ecuación principal:

#### *Tráfico notarial potencial del cantón (numerador de la ecuación principal)*

$$\text{numerador} = A\&C_i + (A\&C_i * ft_i)$$

$$ft_i = \left( \frac{PEA\%_i + EMP\%_i}{2} \right) + \left( \frac{PEA\%_i + EMP\%_i}{2} * IP\%_i \right)$$

$$IP\%_i = \frac{ni}{ci}$$

Donde:

**ft<sub>i</sub>**: Factor territorial de las condiciones demográficas, económicas e institucionales del cantón “i”.  
**PEA%<sub>i</sub>**: Tasa de crecimiento de la Población Económicamente Activa (PEA) del cantón “i”, en los últimos 5 años  
**EMP%<sub>i</sub>**: Tasa de crecimiento del número de empresas en el cantón “i”, en los últimos 5 años  
**IP%<sub>i</sub>**: Proporción de Instituciones en el cantón “i”, respecto al catálogo de instituciones públicas y privadas relacionadas con el tráfico notarial en el último mes de referencia  
**ni**: Número de instituciones relacionadas con el tráfico notarial en el cantón “i”  
**ci**: Catálogo del total instituciones relacionadas con el tráfico notarial en territorio nacional

El numerador expresa el número de actos y contratos notariales del cantón durante el último año, según las perspectivas de crecimiento poblacional y empresarial, así como la presencia institucional, para dar como resultado el tráfico notarial potencial del cantón.

### Máximo actual de actos y contratos tramitados según grupo cantonal (denominador de la ecuación principal)

Siendo los grupos de cantones (g) y por las características de las mismas: Cantones con notaría única, cantones con dos notarías, cantones con 3 o más notarías, Quito, Guayaquil y Cuenca. El denominador expresa el máximo de trámite notarial actual según el grupo cantonal de referencia, dicho valor excluye a notarios atípicos de cada grupo cantonal.

$$\text{denominador} = \text{Max}A\&C_g$$

$$\text{Max}A\&C_g = \frac{A\&C_g}{\text{Notarías}_g} + \text{desviación estándar}_g$$

Donde:

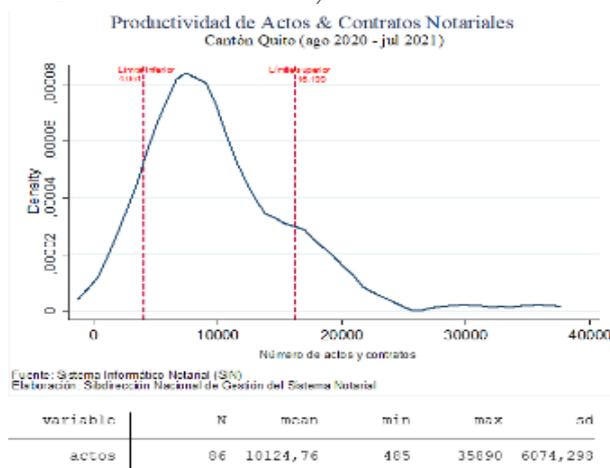
**MaxA&C<sub>g</sub>**: Máximo de actos y contratos notariales del grupo “g”, en el último año  
**A&C<sub>g</sub>**: Actos y contratos notariales del grupo “g”, en el último año  
**Notarías<sub>g</sub>**: Notarías del grupo “g” a la fecha de corte  
**desviación estándar<sub>g</sub>**: Es la desviación estándar el grupo “g”

A modo de ejemplo, cada notario del cantón Quito tramitó un promedio de 10 mil actos y contratos notariales durante un año, sin embargo, un solo notario del mismo cantón registra un máximo de 40 mil actos notariales (4 veces superior al promedio). En efecto, se procede a excluir notarías con registros extremadamente altos/bajos para obtener un límite superior que represente un umbral de trámite para la mayoría de notarías y su realidad, de la siguiente manera.

$$\text{Límite inferior}_g = \text{promedio}A\&C_g - \text{desviaciónEstándar}_g$$

$$\text{Límite superior}_g = \text{promedio}A\&C_g + \text{desviaciónEstándar}_g$$

Ilustración 14. Productividad de Actos y Contratos Notariales – Cantón Quito



El máximo de actos y contratos utilizado en la ecuación principal, es el resultado de excluir notarías atípicas de acuerdo a los límites establecidos, gráficamente para Quito:

El máximo generado a partir de las notarías dentro de los límites (excluyendo las atípicas), es un valor que refleja mejor el umbral de trámite notarial posible observado en el cantón Quito. Finalmente, es necesario indicar que la proporción de notarías excluidas como atípicas representan menos del 25%.

Fuente: Sistema Informático Notarial – SIN, jul-2021

Elaboración: Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial, oct-2021

## Reglas de verificación metodológica

Ciertas particularidades del desempeño notarial, exigen la incorporación de determinadas condiciones que garanticen el acceso al servicio notarial de forma efectiva y oportuna. Dichas reglas verifican la consistencia de los resultados y su posterior aplicación.

### *Regla General*

Para los resultados de la aplicación de la metodología, que cuenten con valores decimales:

**Regla 1:** *Sí Notarías necesarias en Cantón<sub>i</sub> ≥ (, 49,99); entonces se trunca el resultado*

**Regla 2:** *Sí Notarías necesarias en Cantón<sub>i</sub> ≤ (, 50); entonces se redondea el resultado al entero próximo*

*Para los resultados del Grupo de cantones con 2 notarías y el grupo de 3 o más notarías*

**Regla 3:** *Sí Notarías necesarias en Cantón<sub>i</sub> = 0; entonces reemplazo maxA&C<sub>g-1</sub>*

La regla tres nos dice que, si el número necesario de notarías en el cantón es igual a cero, se deberá reemplazar el máximo de actos y contratos por el del grupo inferior.

**Regla 4:** *Sí Notarías necesarias en Cantón<sub>i</sub> > 2; entonces reemplazo maxA&C<sub>g+1</sub>*

La regla cuatro nos dice que, si el número necesario de notarías en el cantón es mayor a dos, se deberá reemplazar el máximo de actos y contratos por el del grupo superior.

**Regla 5:** *En caso de necesitar definir entre dos (2) o más notarias, cuál de ellas se debe mantener, el principal criterio corresponde al número de actos, contratos y diligencias notariales realizados, en promedio de los últimos 5 años, ya que eso denota en la potencial demanda futura por la frecuencia de uso de su protocolo; misma que a su vez tiene un efecto en la facturación y por ende en el valor de la participación al estado.*

**Regla 6:** *Para la definición de eliminación de notarías se deberá verificar que la misma no se encuentre inmersa en contenido de sentencia o en litigio vigente, a fin de que no afecte su cumplimiento. .*

**Regla 7:** *Para el caso de los Grupos definidos para Quito, Guayaquil y Cuenca, o donde se mantenga criterios de zonificación para el establecimiento de notarías se deberá considerar el criterio de ruralidad a fin de garantizar el acceso de la población como Cobertura territorial del Servicio Notarial.*

*Para los resultados del Grupo de cantones con una (1) notaría o notarías únicas*

**Regla 8:** *Cantón<sub>i</sub> con notaría Única con resultado  $\leq 0,10$  ; entonces eliminación*

No se mantendrá la necesidad de contar con notarías únicas en los cantones que su resultado haya sido una puntuación entre 0,00 y 0,10, debido a la mínima productividad notarial y territorial, se considera no justifica la permanencia de la Notaría, sin requerirse revisar ningún criterio accesorio.

**Regla 9:** *Cantón<sub>i</sub> con notaría Única con resultado:  
( $0,10 \leq X \leq 0,49$ ); y; ( $N_a \geq 50 \text{ km}$ ); y; ( $N_a \geq 60'$ ); y; ( $N_a \geq \$ 12.000$ ); entonces mantiene necesidad.*

Se mantendrá la necesidad de contar con notarías únicas que su resultado haya sido una puntuación mayor a 0,10 y menor o igual a 0,49, siempre que cumplan irrestrictamente con los tres siguientes criterios accesorios:

- **Cobertura territorial del Servicio Notarial:** Dado por la distancia de Notaría aledaña ( $N_a$ ) = ( $X \geq 50\text{km}$ )
- **Tiempo de traslado a la Notaría aledaña:** Dado por el tiempo de traslado a la Notaría aledaña ( $X \geq 60$  minutos)
- **Sostenibilidad de la Notaría, como garantía del servicio:** Dado por la facturación del último año = ( $X \geq \$ 12.000$  por año).

Esta regla se encamina a poder cumplir con el Modelo de Gestión del Servicio Notarial, enfocado al cumplimiento del mandato constitucional en los artículos 66 y 227, y el artículo 3 del COFJ, referente a la prestación de servicios públicos de calidad.

## Metodología para la determinación de necesidad de notarías en cantones sin servicio notarial

De acuerdo a la literatura, “la creación de un nuevo oficio notarial se realiza mediante estudios que busquen evaluar las necesidades económicas de la población” (Paterson, Iain, et al. (2007), citado en Quiroz, Sebastián (2017)). En consecuencia, la información relacionada a la población, economía e instituciones resulta relevante para evaluar la necesidad de servicios notariales en cantones con ausencia del mismo.

El pareamiento por Índice Socio-Económico y Demográfico (ISED) permite emparejar cantones, tratando de lograr la máxima similitud posible entre los cantones emparejados. El potencial de este índice yace en la posibilidad de incorporar variables que caracterizan a los cantones. Como resultado, se obtienen cantones similares en cuanto a: población, condiciones económicas e institucionales.

El Índice Socio-Económico y Demográfico relaciona: a) la población económicamente activa (PEA) por cantón, b) El número de empresas activas por cantón; y c) la presencia de instituciones públicas y privadas que guardan relación con el tráfico notarial en el cantón.

$$ISED_i = \log(PEA_i + emp_i + ins_i)^2$$

Donde:

***ISED<sub>i</sub>***: Índice Socio-Económico y Demográfico del cantón “i”

***PEA<sub>i</sub>***: Proporción de la Población Económicamente Activa (PEA) del cantón “i” respecto al nacional

***emp<sub>i</sub>***: Proporción del número de empresas del cantón “i” respecto al nacional

***ins<sub>i</sub>***: Proporción del número de instituciones públicas y privadas que tienen relación con el tráfico notarial del cantón “i” respecto al total de instituciones del catálogo.

Cantones con ISED similares podrían ser emparejadas por su similitud en cuanto a población, economía e instituciones con relación al tráfico jurídico notarial, en consecuencia, la demanda potencial por servicios notariales en cantones sin presencia de notaría, podría ser la de su cantón similar.

## Lineamientos:

- I. La presente metodología, bajo la aprobación de la Dirección General y el Pleno del Consejo de la Judicatura, se constituye como base y asidero técnico para la definición del Plan de Cobertura del Servicio Notarial, mismo que en su esencia respetará las variables, método y reglas determinadas en el presente documento.
- II. Salvo casos excepcionales definidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura, cómo máxima autoridad, se podrá contemplar la omisión o inclusión de variables de índole estratégico, a fin de definir la creación o eliminación de notarías de conformidad al Plan de Cobertura del Servicio Notarial.
- III. La presente Metodología será revisada periódicamente en cuanto a oportunidad, mérito y conveniencia, por los órganos competentes del Consejo de la Judicatura, para que la institución cuente con un instrumento técnico jurídico actualizado que permita determinar el número necesario de notarías que demande la realidad de cada cantón en el territorio ecuatoriano.

## Registro de elaboración:

Rol	Nombre	Área / Unidad	Firma Electrónica
Elaborado por:	<i>Abg. Sergio Villarroel</i>	Técnico – Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial	 Nombre: SERGIO ANDRES VILLARROEL CEVALLOS Razón: Firma Electrónica Fecha: 28/07/2022 15:06
	<i>Mgs. Alejandro Porras L.</i>	Jefe Departamental - Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial	 Banco de Autorización Firmas: Jefe Departamental CONSEJO DE LA JUDICATURA Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial Calle: 28/07/2022 Hora: 15:06:00
Revisado por:	<i>Ing. Jose Orellana</i>	Subdirector Nacional de Gestión del Sistema Notarial	 Nombre: JOSE ESTEBAN ORELLANA TIGASI Motivo: Firma Digital Lugar: Quito, Ecuador Fecha: 28/07/2022 15:10
Aprobado por:	<i>Abg. David García</i>	Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial	 Nombre: ANGEL DAVID GARCIA RUIZ Razón: Firma Electrónica Fecha: 28/07/2022 15:18

Razón: Siento como tal, que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 182-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General (E)**